



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13115

EXENTO

DECRETO N° 13700/ 2018

ARICA, 24 de Septiembre de 2018.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de CARVAJAL CANTO EUSEBIO SEGUNDO.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 73199, de fecha 13/08/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá CARVAJAL CANTO EUSEBIO SEGUNDO, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13115
Actividad Económica	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTRICES
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. CAPITAN AVALOS 2847
Nombre del Contribuyente	CARVAJAL CANTO EUSEBIO SEGUNDO
Rut	5374587-3
Dirección Particular	PJE MANUEL JESUS CONTRERAS 561 GUAÑACAGUAN
Fecha de Solicitud	21/09/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	21/09/2019

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
 "Por Orden del Alcalde"
 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANZAS
BENEDICTO COLINA AGRIANO
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MCC/srr

